



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/50
25 de febrero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
22º período de sesiones
Ginebra, 26 de abril a 14 de mayo de 1999

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 22º período de sesiones del Comité contra la Tortura se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 26 de abril al 14 de mayo de 1999. La primera sesión se abrirá el lunes 26 de abril de 1999, a las 10.00 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional para el 22º período de sesiones, que figura adjunto. Se incluyen también las anotaciones al mismo.
3. En cumplimiento del artículo 31 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa o que de las disposiciones pertinentes de la Convención se desprenda que las sesiones deban celebrarse en privado.
4. En particular, se señalan a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, que contienen un calendario provisional para el examen de los informes en el 22º período de sesiones. De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se invita a los representantes de los Estados Partes a estar presentes en las sesiones del Comité en que se examinen sus informes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Declaración solemne de un miembro del Comité designado con arreglo al párrafo 6 del artículo 17 de la Convención.
3. Cuestiones de organización y otros asuntos.
4. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
5. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
6. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención.
7. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención.
8. Reuniones futuras del Comité.
9. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.
10. Informe anual del Comité sobre sus actividades.

ANOTACIONES

1. Aprobación del programa

Con arreglo al artículo 8 del reglamento, el primer tema de cada período de sesiones será la aprobación del programa, excepto cuando sea necesaria la elección de miembros de la Mesa en virtud del artículo 15. De conformidad con el artículo 9, durante un período de sesiones, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, aplazar o suprimir temas; sólo se podrán añadir al programa temas urgentes e importantes.

2. Declaración solemne de un miembro del Comité designado con arreglo al párrafo 6 del artículo 17 de la Convención

Tras la dimisión del Sr. Bostjan Zupan.i... del Comité y de conformidad con el párrafo 6 del artículo 17 de la Convención y con el artículo 13 del reglamento, se ha designado miembro del Comité a la Sra. Ada Polajnar-Pav.nik, nacional de Eslovenia, para que preste servicio por lo que resta del mandato del Sr. Zupan.i..., que expirará el 31 de diciembre de 1999. De conformidad con el artículo 14 del reglamento, el nuevo miembro designado formulará la siguiente declaración solemne:

"Declaro solemnemente que, en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité contra la Tortura, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda."

3. Cuestiones de organización y otros asuntos

En el marco de este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de desempeño de sus funciones conforme a la Convención.

4. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Se recordará que, de conformidad con el artículo 65 del reglamento y con las decisiones del Comité, el Secretario General envía automáticamente recordatorios a los Estados Partes cuyos informes iniciales tienen más de 12 meses de retraso, y posteriormente recordatorios cada 6 meses. En el caso de los informes que tienen más de tres años de retraso, el Presidente del Comité, a petición de éste, examina con los representantes de los Estados Partes interesados la cuestión de las obligaciones de presentación de informes o envía una carta sobre el particular a los respectivos ministros de relaciones exteriores, según el caso. Además, el Comité incluye información sobre el incumplimiento por los Estados Partes de su obligación de presentar informes en sus informes anuales a los Estados Partes y a la Asamblea General.

La situación con respecto a los informes retrasados, al 1º de marzo de 1999, es la siguiente:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
	<u>Informe inicial</u>
Uganda	25 de junio de 1988
Togo	17 de diciembre de 1988
Guyana	17 de junio de 1989
Brasil	27 de octubre de 1990
Guinea	8 de noviembre de 1990
Somalia	22 de febrero de 1991
Estonia	19 de noviembre de 1992
Yemen	4 de diciembre de 1992
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1993
Benin	10 de abril de 1993
Letonia	13 de mayo de 1993
Seychelles	3 de junio de 1993
Cabo Verde	3 de julio de 1993
Camboya	13 de noviembre de 1993
Burundi	19 de marzo de 1994
Eslovaquia	27 de mayo de 1994
Eslovenia	14 de agosto de 1994

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
Antigua y Barbuda	17 de agosto de 1994
Costa Rica	10 de diciembre de 1994
Etiopía	12 de abril de 1995
Albania	9 de junio de 1995
Estados Unidos de América	19 de noviembre de 1995
Chad	9 de julio de 1996
República de Moldova	27 de diciembre de 1996
Côte d'Ivoire	16 de enero de 1997
Lituania	1º de marzo de 1997
República Democrática del Congo	16 de abril de 1997
Malawi	10 de julio de 1997
El Salvador	16 de julio de 1997
Honduras	3 de enero de 1998
Kenya	22 de marzo de 1998
Arabia Saudita	21 de octubre de 1998

Segundo informe periódico

Afganistán	25 de junio de 1992
Belice	25 de junio de 1992
Camerún	25 de junio de 1992
Filipinas	25 de junio de 1992
Uganda	25 de junio de 1992
Togo	17 de diciembre de 1992
Guyana	17 de junio de 1993
Turquía	31 de agosto de 1993
Australia	6 de septiembre de 1994
Brasil	27 de octubre de 1994
Guinea	8 de noviembre de 1994
Somalia	22 de febrero de 1995
Rumania	16 de enero de 1996
Nepal	12 de junio de 1996
Venezuela	27 de agosto de 1996
Yugoslavia	9 de octubre de 1996
Estonia	19 de noviembre de 1996
Yemen	4 de diciembre de 1996
Jordania	12 de diciembre de 1996
Mónaco	4 de enero de 1997
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1997
Benin	10 de abril de 1997
Letonia	13 de mayo de 1997
Seychelles	3 de junio de 1997
Cabo Verde	3 de julio de 1997
Camboya	13 de noviembre de 1997
República Checa	31 de diciembre de 1997
Burundi	19 de marzo de 1998
Eslovaquia	27 de mayo de 1998
Eslovenia	14 de agosto de 1998
Antigua y Barbuda	17 de agosto de 1998

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
Armenia	12 de octubre de 1998
Costa Rica	10 de diciembre de 1998

Tercer informe periódico

Afganistán	25 de junio de 1996
Belarús	25 de junio de 1996
Belice	25 de junio de 1996
Bulgaria	25 de junio de 1996
Camerún	25 de junio de 1996
Federación de Rusia	25 de junio de 1996
Filipinas	25 de junio de 1996
Francia	25 de junio de 1996
Senegal	25 de junio de 1996
Uganda	25 de junio de 1996
Uruguay	25 de junio de 1996
Canadá	23 de julio de 1996
Austria	27 de agosto de 1996
Luxemburgo	28 de octubre de 1996
Togo	17 de diciembre de 1996
Colombia	6 de enero de 1997
Ecuador	28 de abril de 1997
Guyana	17 de junio de 1997
Turquía	31 de agosto de 1997
Túnez	22 de octubre de 1997
Chile	29 de octubre de 1997
China	2 de noviembre de 1997
Grecia	4 de noviembre de 1997
Países Bajos (territorio metropolitano)	19 de enero de 1998
Jamahiriya Árabe Libia	14 de junio de 1998
Australia	6 de septiembre de 1998
Argelia	11 de octubre de 1998
Brasil	27 de octubre de 1998
Guinea	8 de noviembre de 1998
Nueva Zelandia	8 de enero de 1999
Guatemala	3 de febrero de 1999
Somalia	22 de febrero de 1999

5. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Para el examen de los informes en el 22º período de sesiones se presenta a continuación un calendario provisional preparado por el Secretario General y sujeto a la aprobación del Comité:

Martes 27 de abril de 1999

Mañana: Ex República Yugoslava de Macedonia: CAT/C/28/Add.4
informe inicial

Miércoles 28 de abril de 1999

Mañana: Mauricio: segundo informe periódico CAT/C/43/Add.1
Tarde: Ex República Yugoslava de Macedonia
(continuación)

Jueves 29 de abril de 1999

Mañana: Venezuela: informe inicial CAT/C/16/Add.8
Tarde: Mauricio (continuación)

Viernes 30 de abril de 1999

Mañana: Bulgaria: segundo informe periódico CAT/C/17/Add.19
Tarde: Ex República Yugoslava de Macedonia:
conclusiones y recomendaciones
Venezuela (continuación)

Lunes 3 de mayo de 1999

Mañana: Italia: tercer informe periódico CAT/C/44/Add.2
Tarde: Mauricio: conclusiones
y recomendaciones
Bulgaria (continuación)

Martes 4 de mayo de 1999

Mañana: Luxemburgo: segundo informe periódico CAT/C/17/Add.20
Tarde: Venezuela: conclusiones
y recomendaciones
Italia (continuación)

Miércoles 5 de mayo de 1999

Mañana: Jamahiriya Árabe Libia: tercer CAT/C/44/Add.3
informe periódico
Tarde: Bulgaria: conclusiones
y recomendaciones
Luxemburgo (continuación)

Jueves 6 de mayo de 1999

Mañana: Marruecos: segundo informe periódico CAT/C/43/Add.2
Tarde: Italia: conclusiones y recomendaciones
Jamahiriya Árabe Libia (continuación)

Viernes 7 de mayo de 1999

Mañana: Egipto: tercer informe periódico CAT/C/34/Add.11
Tarde: Luxemburgo: conclusiones
y recomendaciones
Marruecos (continuación)

Lunes 10 de mayo de 1999

Mañana: Liechtenstein: segundo informe periódico CAT/C/29/Add.5
Tarde: Jamahiriya Árabe Libia: conclusiones y recomendaciones Egipto (continuación)

Martes 11 de mayo de 1999

Tarde: Marruecos: conclusiones y recomendaciones Liechtenstein (continuación)

Miércoles 12 de mayo de 1999

Tarde: Egipto: conclusiones y recomendaciones Liechtenstein: conclusiones y recomendaciones

6. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XVII de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema del programa la información que se haya presentado o parezca haberse presentado para su examen de conformidad con el artículo 20 de la Convención.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 20 de la Convención y en los artículos 72 y 73 del reglamento, todos los documentos y procedimientos del Comité relativos a sus funciones de conformidad con el artículo 20 de la Convención tendrán carácter confidencial y todas las sesiones relativas a sus actuaciones previstas en dicho artículo serán privadas.

7. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XIX de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema del programa las comunicaciones que se hayan presentado o parezcan haberse presentado de conformidad con el artículo 22 de la Convención.

Con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 101 del reglamento, las sesiones del Comité o de sus órganos auxiliares en que se examinen las comunicaciones recibidas de conformidad con el artículo 22 de la Convención serán privadas.

8. Reuniones futuras del Comité

De conformidad con el artículo 2 de su reglamento, el Comité celebrará normalmente dos períodos ordinarios de sesiones cada año. Los períodos ordinarios de sesiones del Comité se celebrarán en las fechas que decida el

Comité en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas teniendo en cuenta el calendario de conferencias aprobado por la Asamblea General.

Como el Secretario General presenta con carácter bienal a la aprobación del Comité de Conferencias y a la Asamblea General el calendario de las reuniones que han de celebrarse en el marco de las Naciones Unidas, el Comité tal vez desee adoptar decisiones en virtud de este tema respecto al calendario de las reuniones que ha de celebrar en 2000 y 2001.

9. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones

- a) Informe anual presentado por el Comité contra la Tortura en virtud del artículo 24 de la Convención*;
- b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Al examinar este tema, el Comité tendrá ante sí las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y por la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones.

10. Informe anual del Comité sobre sus actividades

En virtud del artículo 24 de la Convención, el Comité presentará un informe anual sobre sus actividades a los Estados Partes y a la Asamblea General.

En su segundo período de sesiones, el Comité decidió aprobar su informe anual al final de su período de sesiones de primavera para transmitirlo oportunamente a la Asamblea General durante el mismo año civil. En consecuencia, el informe anual que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones comprenderá las actividades del Comité en sus períodos de sesiones 21º y 22º.

* Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 44 (A/53/44).